

## **INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL**

<b>RUCT</b>	4313081
<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Bioética y Formación
<b>Universidades solicitantes</b>	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila y la Universidad San Pablo-CEU

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Se ha incluido el ámbito de conocimiento teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. Se ha cambiado de modalidad de enseñanza pasando de ser semipresencial a virtual.
- 1.10 - Justificación del interés del título. "Se ha incluido un enlace con la justificación de las modificaciones solicitadas. Del enlace del anexo, se han creado enlaces únicos por cada apartado, incluyéndose en el apartado correspondiente. Se ha actualizado la información, teniendo en cuenta la modificación solicitada."
- 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se han incluido los objetivos formativos teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Se han incluido los perfiles egreso, grandes competencias y la información respecto a la profesión regulada, teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

- 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje. Se han incluido los resultados de proceso de formación y de aprendizaje teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 4.2 - Actividades y metodologías docentes. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 4.3 - Sistemas de evaluación. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia. Se ha actualizado la información.
- 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 7.1 - Cronograma de implantación. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 8.2 - Información pública. Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- 9.2 - Representante legal. Se ha actualizado la información.
- 9.3 - Solicitante. Se ha actualizado la información.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

### **CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

Será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa, el adecuado despliegue de la evaluación on-line, tanto en lo referente a la aplicación de las herramientas para su control como a la adecuación del formato y contenido de las pruebas. En este sentido, el diseño de las pruebas debe satisfacer un doble objetivo: comprobar la adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje y prevenir el fraude. Igualmente, será de especial seguimiento la disponibilidad de recursos humanos suficientes y adecuados para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas de evaluación online.

En Valladolid, a 19 de diciembre de 2023



D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.